

# CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
12183/2026	La Junta de Gobierno Local	05/06/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO URGENCIA D) PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DIRECTIVO: DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Previa expresa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los señores asistentes, se dio lectura a propuesta que transcrita dice:

**“Junta de Gobierno Local**

**ASUNTO: NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DIRECTIVO: DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

### PROPUESTA

#### INFORME TÉCNICO-JURÍDICO Y PROPUESTA

##### I. ANTECEDENTES

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 1 de abril de 2026 aprobó convocatoria y sus Bases reguladoras para la selección de los titulares de los Órganos Directivos: Subdirección General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública; Subdirección General de Servicios a la Ciudadanía; y Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, de este Ayuntamiento, mediante el proceso de libre designación. Siendo publicada en el BOP de Cádiz número 72 de fecha 17 de abril de 2026 y BOJA número 86 de fecha 7 de mayo de 2026 y en el Portal de Transparencia.

**Segundo.-** A la convocatoria del puesto del titular del Órgano Directivo Dirección del Órgano de Gestión Tributaria se ha presentado en plazo el siguiente candidato:



D. Francisco Javier Fernández Reboul, DNI 31.643.128-G.

**Tercero.** – Consta en el expediente Informe-Propuesta de selección del titular del Órgano Directivo Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, emitido con fecha 3 de los corrientes por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Organización Municipal, Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico, del siguiente tenor literal, en el que se propone el nombramiento de D. Francisco Javier Fernández Reboul:

*“ANTECEDENTES*

*En relación con la selección del titular del Órgano Directivo: Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, se ha de indicar que se realiza con sujeción a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 1 de abril de 2026, publicada en el BOP de Cádiz número 72 de fecha 17 de abril de 2026 y BOJA número 86 de fecha 7 de mayo de 2026.*

*Al procedimiento ha concurrido dentro del plazo legal, el siguiente candidato:*

*D. Francisco Javier Fernández Reboul, .*

*N. Registro: 2026-E-RC-10012 de fecha 13/05/2026*

*N. Registro: 2026-E-RC-10013 de fecha 13/05/2026*

*Verificada la documentación aportada por el candidato, se comprueba que es la exigida en la Base Quinta de las Bases de la convocatoria, procediéndose a la comprobación del cumplimiento de los requisitos y a la valoración del candidato.*

**PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS**

*El candidato los cumple.*

*D. Francisco Javier Fernández Reboul es funcionario de carrera con plaza en este ayuntamiento del grupo A, subgrupo A1, Técnico de Administración Especial y cuenta con titulación de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.*

**SEGUNDO: FUNCIONES ASIGNADAS AL PUESTO**

*Para la acreditación de la idoneidad y competencia del candidato, debemos tener en cuenta las funciones asignadas al puesto, detalladas en el Anexo de las Bases:*

*-La dirección de los servicios administrativos integrados en su ámbito competencial relativos a la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los actos tributarios municipales, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios; todo ello relativo a los tributos cuya competencia gestora no sea delegada a la Diputación Provincial de Cádiz y, así mismo, salvo las que la normativa legal reserve a funcionarios con habilitación de carácter nacional.*



*-La dirección de los servicios administrativos en relación con la gestión del resto de ingresos públicos que le sea encomendada por la Dirección General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico*

*-El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal, y, en su caso, de otros ingresos públicos, de acuerdo a las directrices recibidas.*

*-La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento y, en su caso, de otros ingresos públicos.*

*-Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Dirección General, al Delegado del Área de Gobierno, al concejal con delegación en su ámbito competencial, al Alcalde, equipo de gobierno y Coordinador General del Ayuntamiento en las materias relativas a su ámbito competencial.*

*-La dirección de la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias relativas a su ámbito competencial.*

*-La dirección de las propuestas que se eleven a la aprobación de los distintos órganos municipales de las materias relativas a su ámbito competencial.*

*-Elaborar propuestas de actuación municipal relativas a su ámbito competencial.*

*-El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público cuya gestión le haya sido encomendada por la Dirección General.*

*-Las funciones que le sean asignadas por la Dirección General, el Alcalde, el Delegado del Área de Gobierno o el Coordinador General, relativas a la gestión tributaria municipal o a otros ingresos municipales, siempre que la normativa legal no las reserve a funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

### **TERCERO: DESIGNACIÓN CANDIDATO**

*Analizada la solicitud recibida, su CV y documentación adjunta, se concluye que la persona candidata, D. Francisco Javier Fernández Reboul, cuenta con idoneidad y competencias para el puesto, MOTIVADO EN LO SIGUIENTE:*

#### **1.- Experiencia en la gestión tributaria municipal.**

*Toda la carrera profesional desplegada en este ayuntamiento, desde el 11-03-1994, la ha llevado a cabo en el ámbito de la gestión tributaria municipal y, además, de este ayuntamiento. Desde dicha fecha y hasta el 16/04/2026 ha ocupado el puesto de Jefatura de sección de I.B.I y a partir de esta última fecha ocupa el puesto de Adjuntía de Servicio de Gestión de Ingresos.*

#### **2.- Experiencia en puestos de jefatura**



*Tal como se indica en el apartado anterior, durante toda su carrera profesional funcionarial ha ocupado puestos de jefatura.*

*Por tanto, D. Francisco Javier Fernández Reboul su carrera profesional acredita una gran experiencia en puestos de jefaturas en una administración municipal, siendo además, en este ayuntamiento que es municipio de Gran Población.*

*3.- Conocimientos en las materias y ámbito de gestión municipal que se asignan al puesto convocado.*

*La citada dilatada experiencia en el ámbito de gestión tributaria, de más de 32 años, acredita sus conocimientos sobre ella. Además ha desarrollado otras actividades municipales, detalladas en su CV, apartado "Otros Datos Profesionales", que abunda en sus conocimientos sobre materias tributaria municipales.*

*Finalmente, se ha de señalar que ha recibido formación complementaria, detallada en su CV, apartado "Cursos", centrada en la especialización de la gestión tributaria local.*

*Todo ello acredita que D. Francisco Javier Fernández Reboul cuenta con una dilatada y profusa experiencia en las materias y ámbitos de gestión municipal que se asignan al puesto convocado.*

*En conclusión, quien suscribe considera que el candidato D. Francisco Javier Fernández Reboul es idóneo para el puesto directivo de Dirección del Órgano de Gestión Tributaria por su experiencia, competencia profesional y una conveniente aptitud profesional, que se acreditan en la experiencia y méritos detallados en su CV y acreditados en la documentación que acompaña y en la que obra en este Ayuntamiento y en el propio desarrollo de su carrera en el mismo, implicando, a juicio de quien suscribe, la confianza en que realizará un buen desempeño, al poner en relación su experiencia y méritos en el ámbito de la gestión tributaria municipal, con las responsabilidades de primer nivel y funciones asignadas al citado puesto directivo.*

*Por todo lo expuesto, se propone el nombramiento de D. Francisco Javier Fernández Reboul en el puesto directivo de Director del Órgano de Gestión Tributaria, con el régimen jurídico aplicable a la libre designación."*

De acuerdo a lo expuesto en dicho Informe-Propuesta, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta del citado nombramiento.

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Le es de aplicación la siguiente normativa:

- Bases de la convocatoria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).



- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Empleados Públicos (TREBEP).
- Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración municipal (ROGAM).

Siendo importante destacar:

Primero: Con fecha 20 de marzo de 2024, el Parlamento de Andalucía (BOJA n.º 64, 3 de abril 2024) adoptó resolución por la que se acordaba la inclusión del municipio de El Puerto de Santa María en el Régimen de organización de los Municipios de Gran Población, siéndole, por tanto, de aplicación, el régimen jurídico establecido en el Título X de la LRBRL, el cual implica un régimen de organización más complejo que el que corresponde a los municipios de Régimen Común.

En este sentido, y junto con los órganos superiores, los municipios incluido en este régimen de organización contarán, además, con determinados órganos directivos, conforme al artículo 130.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en aplicación del artículo 31 ROGAM, por Decreto del Alcalde n.º 2024/6389 de 19 de septiembre y 2024/6447 de 24 de septiembre, modificado por Decreto 0976/2026 de 24 de febrero, se acordó la determinación de los Órganos Directivos considerados niveles esenciales, creando sus puestos, determinando su incardinación en la estructura administrativa municipal, fijando sus ámbitos competenciales y asignando las funciones de cada uno. Entre ellos, se incluyen los Órganos Directivos: Subdirección General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública y Subdirección General de Servicios a la Ciudadanía.

Así mismo, por Decreto 0976/2026 de 24 de febrero se determinó la creación del puesto del titular del Órgano Directivo de Gestión Tributaria, determinando su incardinación en la estructura administrativa municipal, fijando su ámbito competencial y asignando las funciones.

Segundo: El artículo 130.3 LRBRL establece:

*“3. El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”*

Por su parte el artículo 32.5 ROGAM determina:

*“La selección de los titulares de los Órganos Directivos no reservados legalmente a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se llevará a cabo por el procedimiento de*



*libre designación mediante convocatoria pública, atendiendo a principios de mérito y capacidad, según criterios de idoneidad al puesto por las capacidades, actitudes, conocimientos, experiencias profesionales, competencias técnicas y competencias directivas, debiendo efectuarse entre funcionarios de carrera del propio Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades*

*Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. En atención a las características específicas de las funciones del órgano directivo, su titular podrá no reunir dicha condición de funcionario, debiendo motivarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, salvo los órganos directivos que este Reglamento o la normativa vigente exige que su titular sea funcionario de carrera A1.”*

Finalmente la Base Sexta apartado B de las Bases de la convocatoria, expone:

*“El nombramiento se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a la vista del informe-propuesta del Concejal Delegado del Área de Gobierno a la que esté incardinado el Órgano Directivo, a favor de alguno de los candidatos en quien concurren las condiciones generales y requisitos exigidos en las presentes Bases, motivando la elección que consistirá en la apreciación discrecional de la idoneidad de la persona candidata atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.”*

En aplicación de lo anterior, consta en el expediente Informe-Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno, en el que se motiva la selección del candidato a nombrar, justificando la apreciación de la idoneidad atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, habiéndose reproducido su contenido en los Antecedentes del presente Informe.

Tercero: La propuesta del acuerdo de nombramiento deberá someterse a fiscalización previa limitada de requisitos básicos.

Cuarto: El órgano competente para aprobar el acuerdo de nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local a propuesta del Alcalde, de acuerdo a la Base Sexta, artículo 32.6 ROGAM y artículo 127.1 i) LRBRL.

Por lo expuesto, se considera conforme a derecho la siguiente propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación:

## **PROPUESTA**

**Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente**, visto el informe Técnico-Jurídico y Propuesta que me efectúa la Directora General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico y sometida a fiscalización previa del Vice Interventor, se efectúa la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



A la vista del Informe-Propuesta emitido con fecha 3 de los corrientes por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Organización Municipal, Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico en el que se motiva la selección del candidato para ocupar el puesto de titular del Órgano Directivo Dirección del órgano de Gestión Tributaria, que contiene una profusa motivación que se asume en su integridad en esta propuesta y de la que se destaca su conclusión:

*“En conclusión, quien suscribe considera que el candidato D. Francisco Javier Fernández Reboul es idóneo para el puesto directivo de Dirección del Órgano de Gestión Tributaria por su experiencia, competencia profesional y una conveniente aptitud profesional, que se acreditan en la experiencia y méritos detallados en su CV y acreditados en la documentación que acompaña y en la que obra en este Ayuntamiento y en el propio desarrollo de su carrera en el mismo, implicando, a juicio de quien suscribe, la confianza en que realizará un buen desempeño, al poner en relación su experiencia y méritos en el ámbito de la gestión tributaria municipal, con las responsabilidades de primer nivel y funciones asignadas al citado puesto directivo.*

*Por todo lo expuesto, se propone el nombramiento de D. Francisco Javier Fernández Reboul en el puesto directivo de Director del Órgano de Gestión Tributaria, con el régimen jurídico aplicable a la libre designación.”*

Procede adoptar el siguiente ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4387 de 3 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 5 de junio de 2026.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el nombramiento de D. Francisco Javier Fernández Reboul en el puesto directivo de Director del Órgano de Gestión Tributaria, con el régimen jurídico aplicable a la libre designación.

Al ser el candidato propuesto funcionario municipal, con carácter previo a la toma de posesión deberá cesar en el puesto que actualmente ocupa en comisión de servicio, la cual se dará por finalizada en dicha fecha.

SEGUNDO: El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 48.1 y 57 del RD 364/1995 de 10 de marzo.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Edictos Electrónicos y en el Portal de Transparencia, así como proceder a su notificación a todos los interesados.



Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 114.1.c) de la LPAC, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
2. O bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Instancia del orden Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de la presente Resolución, conforme a lo regulado conforme a lo regulado por los arts. 14.1, apartado segundo, y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA** prestar aprobación a la precedente propuesta en todos sus términos.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

